

5589/8

*Buste - 1 -*

+

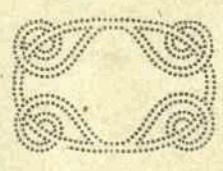
# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *2050*

Contra *Nicolás Villalba Gil*

de *El Buste*

*L. g. 13*



Juez Instructor designado D. *Rafael Guzman*

*Borja*

Fecha de Incoación *24. 9. 37.*

Fecha de remisión a la *Tribunal Regional*  
~~5.ª División Orgánica~~

13 NOV. 1939



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA

Núm. 10744

Exp. anterior 2.050.

Expediente núm. 2.504.

CONTRA

Nicolas Villalba Gil

vecino de

El Buste

Ilmo. Sr.  
 Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden del siete del corriente mes relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 14 de febrero

de 1941.

El Juez Civil Especial,



*[Firma manuscrita]*

«VIVA FRANCO»  
 «ARRIBA ESPAÑA»

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Nicolás Villalba Gil**

vecino de

**El Busto**

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veinticuatro** de **Junio** de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza **veinticuatro** de **Junio** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Nicolás Villalba Gil**

vecino de **El Busto**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Rafael Guerrero Gisbert**

Juez de Instrucción de **Borja** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento, con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

**la documentación que se cita**

; doy fe.

7.857.128

2

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.- Expediente nº 2050

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Exema. Presidencia de <sup>del actual</sup> por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a D. Nicolas Villalaz Gil como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Borja, a 30 de Junio de 1937.

*[Handwritten signature]*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incau-  
taciones.- ZARAGOZA.



## SECCION QUINTA

## Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Ruiz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gil Sanz, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Villalba Pardo, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Usón Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Sanz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio Bonel Usón, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Uriel Romero, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Villalba Gil, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Calavia

Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Munárriz Martínez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Marqués Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Magaña Aguirre, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Jaime Tabuenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ruiz Reinado, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Royo Cornagu, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sandúa, Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fabián Lainez Tomás, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Calavia Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bidangas, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lino Pérez Mesa, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isaac Ochoa Ruperto, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gil Araujo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ullate Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Ullate Carcavilla, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Tabuenca Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lino Jaime Tabuenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Magaña Pérez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Calavia Royo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Jaime Tabuenca, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

## Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Gómez Bravo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaza,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vicén Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Gómez Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Ceamanos Jacobo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jenaro Claveras Navarro, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Poderós Paradés, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Gómez Villalba, vecina de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Samatán Arilla, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mesa Calavia, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Mesa Restano, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Zaldívar Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Gregorio Calavia Sánchez, vecino de Mallón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Baigorri Gil, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Blasco, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Catalán Viñas, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Berges Suñén, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Tris Gómez, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún

Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 3.322.

*Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el día 30 de junio de 1937:*

| TÍTULOS DE LAS CUENTAS        | SALDOS        |
|-------------------------------|---------------|
|                               | Pesetas       |
| Cuenta de Administración..... | 544.818'79 D. |
| Cuenta de Patrimonio.....     | 458.952'92 A. |
| Cuenta de Acreedores.....     | 85.865'87 A.  |
| Cuenta de Presupuesto.....    | 7.322'69 A.   |

### INGRESOS

|   |              |
|---|--------------|
| Rentas.....                               | 3.310'56 D.  |
| Aprovechamientos de bienes comunales..... | 3.840'00 D.  |
| Eventuales y extraordinarios.....         | 368'98 D.    |
| Contribuciones especiales.....            | 1.000'00 D.  |
| Derechos y tasas.....                     | 1.922'85 D.  |
| Cuotas, recargos y participaciones.....   | 4.528'59 D.  |
| Imposición municipal.....                 | 29.369'70 D. |
| Multas.....                               | 33'00 A.     |
| Resultas.....                             | 11.270'12 D. |

### GASTOS

|   |              |
|---|--------------|
| Obligaciones generales.....             | 19.735'47 A. |
| Representación municipal.....           | 439'80 A.    |
| Vigilancia y seguridad.....             | 335'00 A.    |
| Policía Urbana y Rural.....             | 2.944'80 A.  |
| Recaudación.....                        | 2.210'00 A.  |
| Personal y material de oficinas.....    | 6.092'85 A.  |
| Salubridad e higiene.....               | 2.596'70 A.  |
| Beneficencia municipal.....             | 4.096'30 A.  |
| Asistencia social.....                  | 540'00 A.    |
| Instrucción pública.....                | 1.368'70 A.  |
| Obras públicas.....                     | 579'65 A.    |
| Fomento de los intereses comunales..... | 2.600'00 A.  |
| Agrupación forzosa del Municipio.....   | 400'00 A.    |
| Imprevistos.....                        | 49'60 A.     |
| Resultas.....                           | 7.196'42 A.  |

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Cuenta de Fondos Especiales.....  | 1.227'32 A.  |
| Cuenta de Depósito de Fondos..... | 1.166'35 D.  |
| Cuenta de Tesorería.....          | 21.350'21 D. |
| Cuenta de Recaudación.....        | 14.173'11 D. |
| Cuenta de Valores.....            | 35.523'32 A. |
| Cuenta de Depositaria.....        | 2.991'15 D.  |

Totales..... 640.110'41 D.  
640.110'41 A.

Cetina, 30 de junio de 1937.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número 2050

GUBERNATIVO *102*

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo al Decreto numero 108, a NICOLAS VILLALBA GIL.

PUEBLO El Busto.

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Nicolas Villalba Gil de El Busto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2050

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Junio de 1937.



Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de dicho mes de Enero ultimo, dirigase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. *Nicolas Villalba Gil* para ser oido en este expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y el numero de familiares que tiene a su cuidado, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de *el Busto*. dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de instruccion de Tarazona.  
Proveido por S. S.ª. y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fe.

*[Handwritten signature]*



5

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 2.16 que se instruye contra el vecino de El Busto, Nicolas Villalba Gil,

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: ..... Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: ..... Este individuo se encuentra afiliado a Falange y en la dictatorialidad en el frente de Aragón

Segundo: ..... Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: ..... Este desempeñó el cargo de suplente Luis y fue propagandista del Frente Popular

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: ..... No por su posición social ni prestigio pudo haber nada ya que de esos días cosa conocía

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: ..... No ha sido directivo de ninguna asociación limitándose al hacer propaganda con los de su taller

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: ..... Siempre ha continuado en la zona Nacional

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-  
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que  
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: .....

*Por su actuación como propa-  
gandista labro para el Movi-  
miento Nacional.*

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirec-  
tamente ha sido autor material o por inducción de daños o  
perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con  
motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: .....

*Con sus predicaciones ha sido  
autor de las discordias y divisiones  
que han vivido el pueblo*

Que se informe el número de hijos y demás familiares  
que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que  
les unía con el inculpado.

Este es de estado *casado no tenien-  
do ningún hijo*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 29 de Julio de 1937-2.º Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

*Juancho Pozzo  
Luchin*

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razon y oficiese al Jefe de Milicias de Falanje Española Tradicionalista de las Jons para que manifieste a que badera, falanje y punto en que esta detacado el inculpado.

Proveido por S. J. y firma doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*

R. 7.859.843

216

7

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Nicolas Villalba Gil* vecino de *El Buste* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigirla a V.S. el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mismo le ruego que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolucion, pues haciendole asi administrara V.S. justicia obligandome a lo propio cuando los sucesos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de *El Buste* se informe por separado acerca de D. *Nicolas Villalba Gil*

1º Si ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervencion en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posicion social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas politicas del referido frente popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.

4º Si ha buido a la zona roja, para proseguir su ostilidad o negar su adhesion al nuevo regimen.

5º Si por su actuacion bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.

6º Si con su actuacion anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por induccion de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dado en Borja a 30 de Junio de 1937.

*Rafael Guerrero*

*Armando...*



142  
939

PROVIDENCIA.- Juez int<sup>o</sup> Sr. Cenarro.= Tarazona  
tres de julio de mil novecientos treinta y siete.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original al Juzgado municipal de El Buste, para su exacto y urgente cumplimiento, devolviéndolo luego a este Juzgado, para su curso al exhortante, previo registro.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

E/



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Dto. Angel Astray]*

REMISION.- La verifico inmediatamente al Juzgado municipal de El Buste, previo registro. Doy fé.

*Providencia* Cumplase y cuando lo mandado y en su defecto procedase a evacuar cuanto en la presente se ordena y una vez verificado remitase al Tribunal de origen a que surta efectos.

*[Handwritten signature: Astray]*



Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en El Busto a los tres de julio de mil novecientos treinta y siete  
*[Handwritten signature: Santiago Cenarro]*

GOBIERNO DE ARAGON

Informe E

8

N.º 6.º D. Juan Luis Villalba, Presidente de la Comisión Gestora de este pueblo de El Busto con vista a la causa F. 215 que se sigue contra Miguel Villalba Gil por su oposición al Triunfo del Ebro del Movimiento Nacional.

Informe:

Que ejerció el cargo de juez suplente y actuó como propagandista del tercer Ebro del Frente Popular.

Que con sus predicaciones hizo imbuir en los vecinos estas ideas demagógicas.

Que no ha sido director de asociaciones afechadas al referido, no habiendo hecho mención alguna por venir a la zona roja y aun cuando se acató el Ebro del Alcañete, en ocasiones intentó colocarlo en situación ventajosa, haciéndole, al menos lo intentó, directivo en Galauze, sin conseguirlo.

Viéndose en peligro y enterado de que algún día lo destruyeran se alistó en Galauze de 1.ª línea en donde actualmente



GOBIERNO  
DE ARAGON

tra.

A caso pudiera ver su error y rectificar su conducta para lo sucesivo pues me consta que no tiene malos instintos y es fácil su regeneración.

Para que conste y oírse en el expediente respectivo, expido el presente en el Busto a de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Juan Lora



Don Saudado Villalba Sans, Fiscal Municipal del pueblo de El Busto, con vista a la causa n.º F. 216, seguida contra Nicolás Villalba Gil por su oposición al Triunfo del glorioso movimiento Nacional.

Informe:

Que los antecedentes que concurren del referido individuo, son: Que fue Jefe Municipal su prete y acérrimo propagandista de las ideas disolventes que querían esclavizar a España; y haber dirigido de ninguna manera alguna organización propagaba y haber cuanto podía por que el veneno se extendiese; no hizo nunca mención por venir a la zona; aun cuando siendo su compromiso por la ostentación de ideas se enroló en la milicia de falange y allí continúa hasta la fecha.

Quiera Dios que sea su  GOBIERNO DE ARAGON

y rectifique, de feudo a España  
con el entusiasmo de los buenos es-  
pañoles y después pueda entrar ya  
sin mancha alguna en la nueva so-  
ciedad que tenga la España Católi-  
ca, Una, Grande, Libre e Imperio.

Y para que conste y obre en  
el expediente respectivo expedido el  
presente en El Busto a 10 de Julio  
de mil novecientos treinta y siete

Sancatío Villalta



Informe

10

Don Santiago Casaus Laur, Jefe Municipal de este distrito de El Busto, con vista a la causa F. 216, seguida contra Nicolás Villalba Gil por su adhesión al triunfo del Ejército Revolucionario Nacional salvador de España.

Informe:

Que fue Jefe suplente y ferviente propagandista del frente Popular.  
Que caracter hizo que diesen feutos sus demagógicos ideales.

Que no fue directivo de organización alguna afecte al frente popular, y no haciendo pecho mención alguna por venir a la zona roja.

sin querer arriar la bandera de sus presunciones, quiso infiltrarse en las filas de Galange organizándose en Jefe Local que no pudo conseguirlo.

Después y viéndose comprometido se enroló en Galange y marchó al frente en donde actualmente se encuentra.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Acaso pudiera ver su error y rec-  
tificar su conducta para lo sucesivo  
pues es mi tesis que no alberga malos  
instintos y acaso fuese fácil su repe-  
neración completa.

A para que conste y obre en  
el expediente respectivo expido el pre-  
sente en El Busto a      de Julio  
de mil novecientos treinta y siete.



Santiago Carreras  
Diligencia      Para hacer constar que realizadas  
cuantales gestiones han sido precisas para  
localizar exactamente a los individuos objeto  
de este expediente, puede asegurarse de su  
encuentro en P. E. T. en Capitania (Parapara)  
de que yo el Secretario doy fe.



Santiago Carreras

*[Signature]*

AGRUPACIÓN DE F.E.T. DE LAS  
J.O.N.S. DE ARAGÓN.

17671

SECCIÓN 3ª

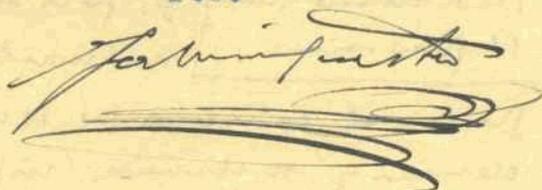
24

En contestación a su escrito fecha  
2 del actual referente al falangista,  
Nicolas Villalva Gil  
expediente nº 216, tengo que ma-  
nifestarle que dicho militante  
pertence a la F. 73 de la Bandera  
9ª destacada en Berdiguera

ARRIBA ESPAÑA

Zaragoza 6 de Agosto de 1.937  
Segundo Año Triunfal

EL CORONEL JEFE DE LA MILICIA  
NACIONAL DEL 5º CUERPO DE EJERCITO  
P.O.



Sr. Dn. Rafael Gimeno.-Juzgado de Instrucción



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a diez de Agosto de  
novecientos treinta y siete.  
El anterior oficio al expediente de su r  
a los efectos del articulo 4º de la orde  
la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marz  
timo citese al inculpado por medio de exho  
librado al juez de instruccion de <sup>2009</sup>  
Proveido por S. D. y firma doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez | Borja a diez y seis de octubre  
1º fuere rena | mil novecientos treinta y siete

Redese el exhibit a ve se course lo anterior por  
olencia y se chamee ni firmes del jefe pro  
cual de Palanga.

Proveyo p + l y firmo de y

M

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe

*[Handwritten signature]*

Diligencia  
del  
al  
tra  
que

12  
licencia. Zaragoza a 27 de setiembre de 1937,  
11 año primero. Recibido este expediente  
del juzgado de 1.ª instancia de Borja, por  
acuerdo de la Comisión Provincial de Inven-  
tarios, doy cuenta al H. por, del estado  
que alcanza la tramitación. Doy fe.

Astray

*J 13*

Contestando a su comunicación de 18 del actual, participo a V.S. que su exhorto 10 Agosto pasado, para citar al inculcado NICOLAS VILLALBA CIL a los efectos del artículo 4º de la Orden de 19 de Marzo último pendiente de que se reciba en este Juzgado de mi cargo la carta-orden que a tal efecto se libró en 12 de dicho Agosto al Juzgado Municipal de Perdiguera, y recordada en 6 y 21 de Septiembre, lo que vuelvo a recordar nuevamente con esta fecha, y cuyo retraso será debido, al parecer, dadas las actuales circunstancias.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 26 de Octubre de 1937.  
Año Triunfal.

*Agustín Vizcarra*



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

-- B O R J A --

820281 M

JEFATURA  
DE LA  
MILICIA NACIONAL  
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.  
del 5.º Cuerpo de Ejército  
ZARAGOZA

14

16048

En respuesta a su atto. escrito fecha 18 del actual Expediente nº 216 relativo al falangista NICOLAS VI-  
LLALBA GIL durante su permanencia en la Unidad de su mando ha observado buen comportamiento .

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 31 de Octubre de 1.937.  
II Año Triunfal.

EL CORONEL JEFE.



*Antonio Moya*

-SR JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION.- BO R J A.

E.S

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Los oficios que anteceden, únense al expediente de su razón y diríjase exhorto al Comandante Militar del Sector de Perdiguera, para que se cite en forma legal y con los debidos apercibimientos al inculcado y para que se le reciba declaración, si prefiere la comparecencia personal acerca de los cargos que se le hacen.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

M/

*Molinero**Angel Astray*

DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión y se expidió el exhorto. Doy fé.

*Astray*

Nº 399

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de *comandante* atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se tramita expediente con el numero 216 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Nicolas Vidales y fil* vecino de *El Arnte* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional *en la actividad en la 92 Bandera de la Fabanije 13 destacada en Perdiguera*

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 10 de *Agosto* de mil novecientos treinta y *siete*. *El Jefe de la Oficina*  
*[Signature]* El Secretario Judicial.

*[Signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 1º de Marzo último, se cite a dicho expedientado requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en *denuncia*



DECRETO

Registros y repartido con unión del suero  
que ha llegado.

Zaragoza a 12 de Agosto de 1937

El Juez Decano

*Angel Miniano*



Registrado con el num. 684 correspondiente

al Juzgado del Distrito no 1

y Secretaria del Sr. Barceló

Zaragoza 12 de Agosto de 1937

*[Signature]*

D.7.600.208

1937

17

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda Cortillas

Zaragoza, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/. *[Signature]* P.H. *[Signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado librándose oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Perdiguera, doy fé.

*[Signature]*

D.4600.203

Hija de  
Sr. Mirande

Zaragoza a 21  
de Septiembre  
de mil nove-  
cientos Treinta

y siete.

Remiróme al Lon-  
gado Municipal de Pucherra  
la contestación al expediente li-  
brado en 12 del mes de agosto.

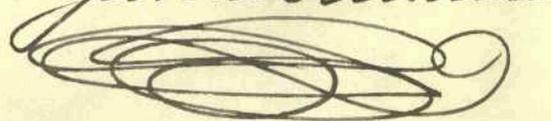
No me dio lugar a que se  
doy se.

~~...~~ Fernando Garcia  
Barsala



Gilomica - Se remite lo man-  
dado a y se.

Garcia Barsala



18

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. M I R A N D A )

Zaragoza á veintiuno de Septiembre demil  
novecientos treinta y siete.

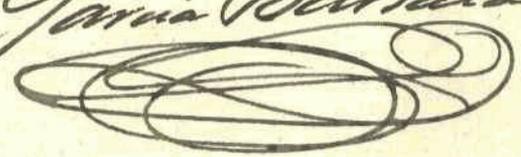
Recuérdese con urgencia al Sr. Juez Municipal de Perdiguera, el pronto cumplimiento y devolución del despacho librado en doce del pasado mes de Agosto y recordado en seis del actual mes.

Lo manda y rubrica S.S.ª de que doy fé.

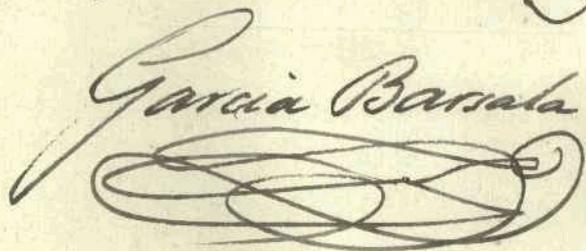
R//

 Fernando Garcia Borrata  


DILIGENCIA -- En el propio dia se hizo el recuerdo, ordenado, doy fé.

Garcia Borrata  


Signada = Dnia 29 de Setiembre 1937  
f. se recibe carta - orden del Juzgado  
Municipal de Perdiguera la que en  
la misma fecha se desmiente, por  
causar total cumplimiento de la

Garcia Basala  


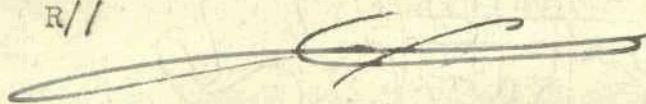
PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA )

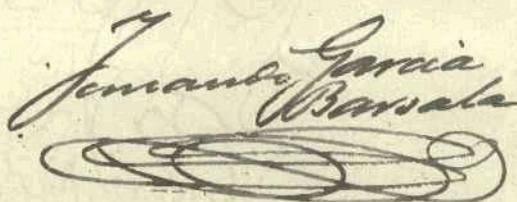
Zaragoza á veintiseis de Octubre de  
mil novecientos treinta y siete.

El oficio que precede unase a este ex-  
horto y a sus efectos participese al Juzgado exhortante el es-  
tado que mantiene este exhorto; recordandose nuevamente al des-  
pacho interesado al Juzgado Municipal de Perdiguera.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//



Juan Antonio Garcia  
Basala  


DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Basala  


684  
Borjala

19



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción  
DE  
BORJA

Expediente  
n.º 216 de 1937  
sobre

Incontenciones  
contra

Nicolas Villalba fil

Ruego a V. F. remueva los  
obstáculos que se opongan al rá-  
pido cumplimiento y devolución  
de mi exhorto de 10 de Agosto  
ultimos dimanante del suma-  
rio que instruyo con el número y  
por el hecho que se indican al  
margen, para citar al inculcado  
a los efectos del artículo 1.<sup>o</sup> de la  
orden de 19 de Marzo ultimos

por sufrir gran retraso con su de-  
mora el servicio a que el mismo  
hace referencia.

Borja 13 de Octubre  
de 1937 - 11 Año 1937

Rafael Guerrero



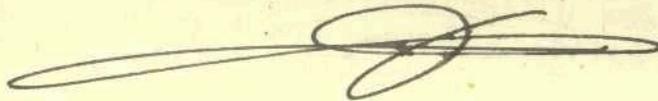
Señor Juez de Instrucción de Zaragoza  
cans.

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á veintisiete de Enero de mil novecien-  
 SR. MIRANDA ) tos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Recuerdese nuevamente al Sr. Juez Municipal de Per-  
 diguera el pronto cumplimiento y devolución del despacho librado y sin  
 perjuicio de ello expedaseatenta comunicación al Ilmo. Sr. Auditor de Gue-  
 rra de este 5º Cuerpo de Ejército, a fin de que ordene la comparecen-  
 cia del individuo que se menciona en este exhorto, si las necesidades  
 del servicio lo permiten, o negativa en su caso.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//

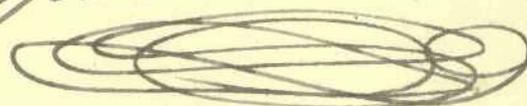


Fernando Garcia  
 Barsala



DILIGENCIA -- En el propio dia se libraron los despachos acordados,  
 doy fé.

Garcia Barsala



21

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

Número UNO

DE  
ZARAGOZA

Secretario judicial

Sr. GARCÍA BARSALA

REFERENCIA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Orden del Jefe Técnico del Estado de 19 de Marzo último se cite al referido inculpaado NICOLAS VILLALBA GIL, requiriéndole para que en término de ocho días habilite copia con ante el Juzgado de Borja y en referido expediente personalmente o por escrito a donde pueda dirigirse y probar en su defensa lo que estime procedente, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

He de merecer de V. y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en cumplimiento exhorto del Juzgado de igual clase de BORJA, referente de expediente que se sigue a NICOLAS VILLALBA GIL. procedente de la Comisión Provincial de Inmutaciones, el que en la actualidad se halla en la 9.<sup>a</sup> Bandera de Falange destacada en ese pueblo.

rogándole me accuse recibo.

Viva V. muchos años.

Zaragoza 12 de Agosto de 1938. EL AÑO TRIUNFAL.

La presente carta-orden me le devolveré debidamente cumplimentada.



*[Handwritten signature]*

Sr. JUNE UNICIPAL DE - - P E R D I G U E R A - -



Providencia  
Sr. Uson

En Perdiguera a dos de septiembre  
de mil novecientos treinta y siete. Por  
recibida la anterior cota-orden, pro-  
cedente del M. P. Sr. Juez de 1.ª Instan-  
cia e Instrucción del Juzgado n.º  
1 de Saragoza, practíquese el  
requerimiento que se interesa  
desolviéndola rápidamente.

Así lo proveyo, manda y firma  
S. S. de que soy Jefe  
Candido Uson  
Sant. y J. Uson



Diligencia } Yo prongo yo el Secretario para ha-  
cer constar no ser posible practicar  
el requerimiento a que se refiere la  
anterior providencia ya que el Sr. Co-  
mandante Jefe de la J. Bandera de  
Folange estima no ser este el momento  
por el cual debe requerirse, ya que  
dicha Milicia no halla militarizada  
y por tanto en tales circunstancias  
deben practicarse por conducto del  
Excmo Sr. Auditor en guerra.



Perdiguera 20 septiembre a 1937

Sant. y J. Uson

Nota } Con esta misma fecha se devuelve con  
los presentes diligencias a su procedencia  
rejon este arbitrio.

Perdiguera 28 septiembre, 1937



Uson

PROVIDENCIA JUEZ )

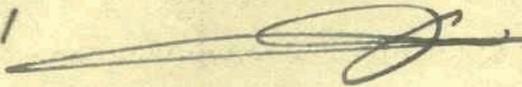
aragonesa á veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

SR. M I R A N D A )

Dejando nota en el exhorto de su razón, devuélvase esta carta-orden al Juzgado Municipal de Perdiguera para su total cumplimiento, debiendo al efecto oficiar directamente al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Quinto Cuerpo de Ejército, para la comparecencia ante dicho Juzgado Municipal, si procede, dadas las actuales circunstancias, del encartado, fin de hacerle el requerimiento ordenado.

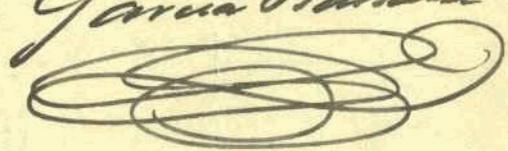
Lo manda y rubrica S.S.º de que doy fé.

R//



Juanando Garcia Barcala  

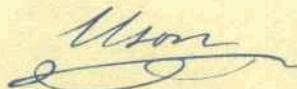

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barcala  


Providencia }  
Juez Sr. Ullón }

En Perdiguera a catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete. Por recibida las presentes diligencias, practíquese todo lo necesario para llevar a efecto cuanto en la anterior providencia se ordena oficiando al Sr. Auditor de Guerra del 5º Cuerpo de Ejército para la comparecencia ante este juzgado del interesado.

Lo manda y rubrica S.S.º de que doy fé.

Ullón  


Jantoy Garcia  




Diligencia. - Con esta fecha y para dar cumplimiento a la anterior providencia se interesa de la Auditoria de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército la comparencia del interesado.

Pardiguera 27 octubre 1914

Providencia }  
 juez Sr. El Sr. } En Pardiguera a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. No habiendo hasta la fecha comparecido el interesado aun a pesar de haberlo interesado que Sr. Auditor de Guerra, remítanse las presentes diligencias con la carta-orden a su procedencia para su resolución.

Lo manda y firma S. S.º de su ley fe  
 Candido Hson  
 Santiago Ferris

Diligencia. - Se cumple lo ordenado, doy fe

Jarcia de la Cruz





24

Nicolas Villalba  
Gil.

En contestación a su escrito  
27 de Enero pasado, le comunico  
que al anotado al margen no  
puede comparecer por impedirlo  
las necesidades del servicio.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 3 de Febrero 1938.  
II Año Triunfal  
El Auditor.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 1

Plaza

25

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. MIRANDA ) Juzgado de Instrucción numero Uno de Zaragoza á cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.  
 II Año Triunfal.

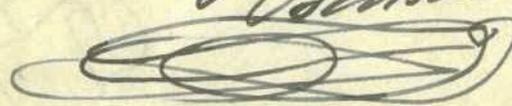
Los anteriores carta-orden y oficio unanse a sus efectos a este exhorto y visto el contenido de este último y teniendo manifestado a este Juzgado la Auditoria de Guerra del 5º Cuerpo de Ejercito, que no puede saberse cuando y como podrá autorizar la comparecencia de individuos pertenecientes al Ejercito o Milicias, dadas las necesidades de la campaña, ignorándose donde se hallará destacado entonces el que se refiere este exhorto, devuélvase el mismo a su procedencia, dejando nota.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//

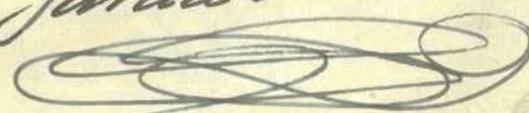


Juan Garcia  
 Barcala



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barcala



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

26

Por acuerdo del Sr. Juez en el expediente administrativo núm. 103  
de 1937 que se sigue a Nicolás Villalba Gil  
por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a  
V. la presente.

1.º Para que reciba declaración a tres personas de reconocida sol-  
vencia moral, con el fin de que manifiesten si dicho encartado ha ejercido  
cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y  
por su posición y prestigio ha contribuido, con sus predicaciones o con  
su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas de dicho Frente;  
si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera afecta a dicho  
Frente; si con su actuación bien meditada y definida ha laborado a oca-  
sionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y es culpable,  
directamente o por inducción, de los daños y perjuicios sufridos por el  
Estado o los particulares; y si ha huído a la Zona roja para proseguir su  
hostilidad contra el nuevo régimen, y caso contrario, lugar donde se halla  
y señas exactas de su actual domicilio, indicando los familiares que tiene  
a su cuidado.

2.º Que se cite al inculpado, para que, dentro del término de ocho  
días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito,  
para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, bajo aper-  
cibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar  
con arreglo a Derecho, caso que se encuentre en ese término municipal.

3.º Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declara-  
ción acerca de la certeza de los puntos que comprende el primer apartado.

4.º Que se practiquen las pruebas que proponga en su descargo.  
Sírvasse devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 8 de febrero de 1938  
Il Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

*Lto. Angel Astray*

*El Puerto*



Sr. Juez Municipal de

Pedernia Juro &  
El Baraje

Cumplase y quite el extracto que  
autende; y una vez evacuado desfuere  
al Juzgado de prorencia; y en su  
virtud, citese en forma legal a los ve-  
cinos de esta localidad, Romaldo Lora  
Simón Jimenez y Servando Mediego pa-  
ra que imparcialmente y con la senci-  
lidad y cordura que les caracteriza, in-  
formen acerca de los extremos que  
se mencionan en el expresado exhor-  
to.

Yo mando y firmo D. Santiago  
Carrau Lora, Jefe Municipal en el  
Busto a quince de febrero de mil  
novecientos treinta y ocho, Segundo  
año Triunfal de que certifico  
Santiago Carrau



Diligencia

Seguidamente yo el Secretario  
procedo a citar en forma legal a los  
vecinos, Romaldo Lora, Simón Ji-  
menez y Servando Mediego; todos se  
dieron por enterados y publicados  
y firmamos el recibí de que certifico.

Romaldo Lora  
Simón Jimenez



Comprobación En El Puesto a quince de febrero  
de mil novecientos treinta y cinco, ante  
este Tribunal Municipal, compareció D. Ro-  
mualdo Luis Bonel, mayor de edad, casado  
Proprietario, natural y vecino de este pueblo, el cual  
informado del motivo de su comparecencia  
y después de jurar decir verdad en cuanto su  
pudiese y fuere preguntado, manifestó llamarse  
como queda dicho, que comparece a ~~Francisco~~  
Pillalúa Liz, que es vecino y aún está sin desti-  
tuir el cargo de su puesto Jefe de este pueblo;  
que con sus predicciones, contribuyó a fomentar  
las ideas políticas del frente popular, con  
el que actual, en su cargo público arriba expre-  
sado. Que no le consta que haya sido direc-  
tivo de ninguna asociación política afecta a  
dicho frente, aún cuando todas sus simpatías  
eran para el Comité Rojo que se supone exis-  
tía en dicho pueblo. Que con su actuación  
colaboró y colabora a ocasionar la situación  
que produjo el alejamiento diciendo que cuan-  
tas fuerzas tuviera eran para el comunismo  
siendo culpable por esto de daños y pre-  
juicios ocasionados al Estado y particulares  
con este estado de cosas. Que no huyó  
a la zona roja, pero que ignora su paradero  
aun cuando su domicilio lo tiene en este pue-  
blo en donde se encuentra su esposa.

Que lo dicho es verdad en lo que se afir-  
ma y ratifica, firmando con el Sr. Jefe  
de que certifico. Romualdo Luis  
Santiago Casan



Otra de Limeros  
Limeros



En el mismo lugar y fecha y ante el mismo Tribunal, compareció D. Limeros y Limeros Bonet, tan bien mayor de edad casado, natural y vecino de este pueblo, el cual enterado del motivo de su comparencia y despues de jurar decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, manifestó llamarse como jefe dicho; que compare a Nicolás Villalca Cis; que le ferio y ejerce aún el cargo de Jefe Suplente en este pueblo durante la ausencia actual del frente popular; que en sus predicasiones con tendencias comunistas, propagó en este pueblo las ideas que dieron lugar a este estado de cosas, que no ha sido directivo de asociacion alguna pero cree que era afecto al comité que se supone existia en este pueblo, que con su actuacion ha contribuido a que aquel estado de cosas tuviese lugar el glorioso alzamiento; que no ha estado a la zona roja segun cree pero ignora su paradero actual pudiendo precisar que su domicilio oficial lo tiene en este pueblo en donde sola, está su esposa.

Que lo dicho es verdad en lo que se afirma y ratifica firmando con el Sr Jefe de que certifica.

Santiago Casan, Limeros Limeros

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Santiago Medrano En el mismo lugar y fecha y ante el  
mismo Tribunal Municipal, con función D. Ser-  
vando Medrano Elmeiro, mayor de edad, casado,  
propietario natural y decano de esta villa, el cual  
enterado del motivo de su suspensión y después  
de finas de sus debates en sus manifestaciones, de-  
claró llamarse como queda dicho; que vino a  
Nicolás Villalba Jif, el cual ostenta aun el cargo  
de Jefe Municipal suplente otorgado por el frente  
popular del que fue entusiasta y al que creó  
perteneencia de hecho y por el que hizo mucha  
propaganda pseudo, induciendo a muchos de sus  
decepcionados por las ideas y por tanto en-  
tró directamente a crear la situación que  
propició el glorioso alzamiento y por tanto es  
previsible de los perjuicios ocasionados al Es-  
tado y particulares por esta situación.

Que no tuvo a la zona roja aun cuando  
ignora su paradero, teniendo su domicilio en  
este pueblo en donde reside su esposa.

Que lo dicho es verdad en la que se afirma  
y ratifica firmando con el Jefe de que  
certifico.

Santiago Casan

Manuel Mañosa

P. Jusep

Providencia En practicada cuanta diligencia expresa en el  
cable que encalces la presente, no ha podi-  
do practicar la de oír al interesado por ignorar  
su paradero y en su virtud, remita de lo actuado  
al juzgado de origen.

Lo manda y firma D. Santiago Casan  
en El Busto en la misma fecha de todo lo actua-  
do de que doy fe.

Santiago Casan

P. Jusep

Diligencia Se remite lo actuado al juzgado de origen de que  
certifico

P. Jusep



28

Devuelvo a V. S. exhorto sin diligenciar en el Falangista NICOLAS VILLALBA GIL de la 9ª Bandera, por comunicarme esta haber sido licenciado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Perdiguera a 4 Febrero de 1.938  
(2º año triunfal)

El Comandante Militar

*La Cruz de Perdiguera*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado de Tarazona de Aragón

29

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON.

Al de igual clase mditar. a quien corresponda, su cumplimiento atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actuacion del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente administrativo de responsabilidad civil, por supuesta oposicion al Glorioso Alzamiento Nacional, n.º 103 de 1937, contra NICOLAS VILLALBA GIL, que presta servicio en la Falange 73, de la Bandera 9ª, destacada en Perdiguera.....

habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mio propio, le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las diligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la recta administracion de Justicia y obliga a este Juzgado a la reciproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragon a diecisiete.....de enero..... de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El Secretario judicial,

*M.º Solivero*

*Dr. Angel Astray*

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite al inculpado Nicolás Villalba Gil, para que, dentro del término de ocho dias hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar, en su descargo, cuanto estime conveniente; Bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declaracion acerca de los cargos siguientes:

a).- Si fué Juez municipal suplente al advenimiento del funesto Frente Popular y perteneci6 al Comité de Izquierda afecto a aquel.

b).- Si fué activo propagandista de ideas demag6gicas e hizo politica electoral favorable a dicho Frente y, por tanto, es uno de los causantes de la situacion que provoc6 el Glorioso Alzamiento Nacional y

ños y perjuicios causados al Estado y los particulares.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Los despachos y oficios que anteceden, únense al expediente y dirijase carta orden a El Busto, para que se cite al inculpado, con el fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar cuanto estime conveniente en su descargo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho; para que, si prefiere la comparecencia personal, se le reciba declaración acerca de su actividad anterior al Movimiento y se evacuen las citas que haga y para que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral acerca de esas actividades.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

W

*Molinero*

*Angel Astray*

PROVIDENCIA.- Inmediatamente hice la unión y expedí la orden. Doy fé.

*Astray*

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Los despachos que anteceden, únanse al expediente y ofíciase al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Malón, para que informe acerca del actual paradero del inculpado.

Así lo acordó C. S.<sup>a</sup> Doy fé.

M/

*Molinero*

*Ayrol Astray*

DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión y se expidió el oficio. Doy fé.

*Astray*

103

21



En contestación a su escrito de fecha 26 del próximo pasado Febrero, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de El Buste NICOLAS VILLALBA GIL, expedientado en ese Juzgado con el número 103 de 1937 desde principió de la recolección de la remolacha se encuentra trabajando en los pueblos de Pedrola y Luceni de esta Provincia segun informan sus familiares residentes en El Buste sin que tanga su residencia fija en ninguna de las dos localidades.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 4 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante Puesto de Malón

Señor Juez de Instrucción del Partido

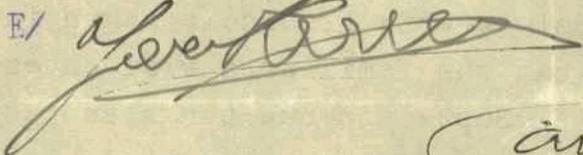
Tarazona

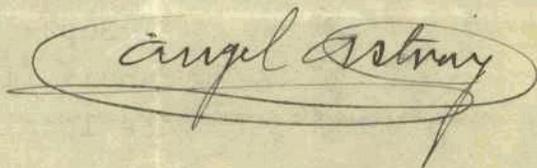


PROVIDENCIA.- Juez int<sup>o</sup> Sr. Cenarro.= Tarazona cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

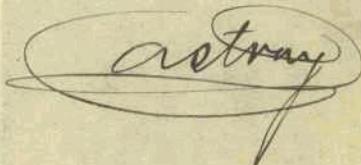
El informe que antecede, únase al expediente de su razón y expídanse exhortos a los Juzgados de Borja y La Almunia, para la citación y declaración del encartado, ya que, según se dice, está indistintamente en Luceni y Pedrola, de aquellos partidos judiciales.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

E/ 



DILIGENCIA.= Hice la unión y se expidieron los exhortos. Doy fé.



*Ed.º 109-1938*

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON,

Al de igual clase de ...LA. AIMUNIA. DE. DOÑA. GODINA.....  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actua-  
ción del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente ad-  
ministrativo de responsabilidad civil, nº. 103. de. 1937, por supuesta  
oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, contra Nicolás  
Villalba Gil, vecino de El Busto, que actualmente se halla trabajan-  
do en PEDROJA.....

habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre  
del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego y  
encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las di-  
ligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la  
recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la re-  
cíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a cuatro.....de mayo.....  
de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal.

El Secretario judicial,



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Angel Estray]*

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite al inculpado, Nicolás Villalba Gil, para que, den-  
tro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, per-  
sonalmente o por escrito, para alegar en su descargo cuanto estime con-  
veniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el  
perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

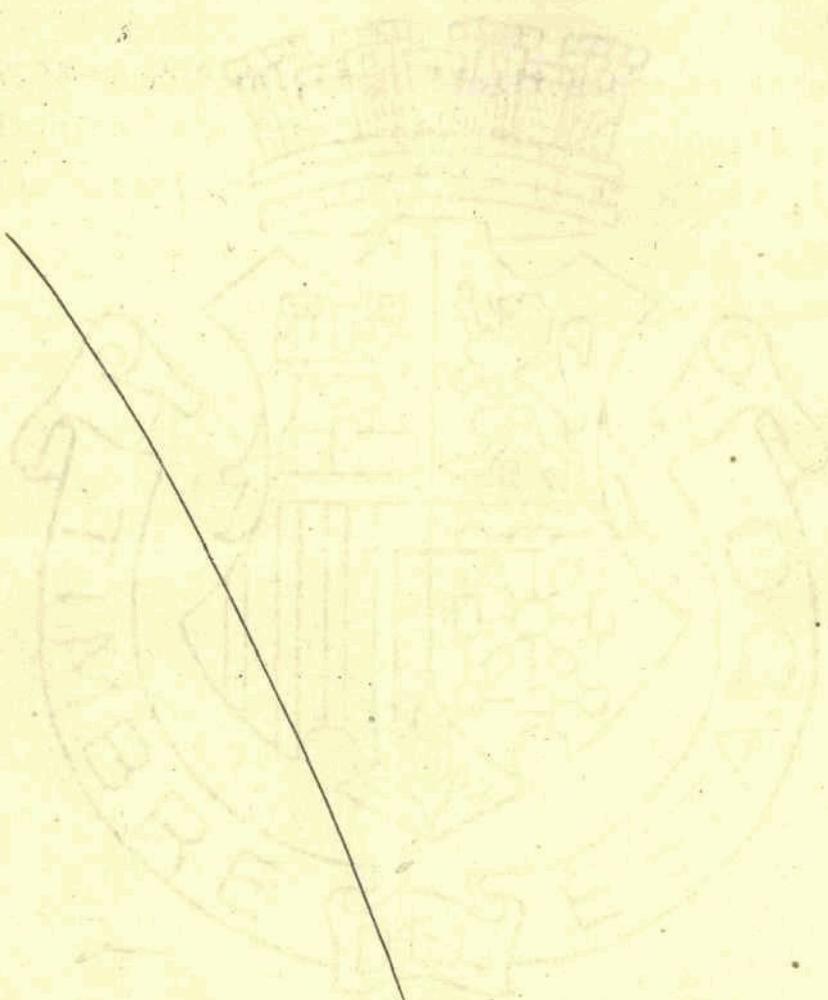
2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba de-  
claración en el acto, para contestar a los cargos siguientes:

a).- Si siendo Juez municipal suplente de El Busto desde el adveni-  
miento del funesto Frente Popular, hizo activa propaganda entre sus con-  
vecinos en favor de dicho Frente, diciendo que todas sus posibilidades  
serían para el Comunismo.

b).- Si hizo política electoral favorables a dicho Frente y perteneció al Comité de Izquierda afecto al mismo.

c).- Si, por tales razones, es culpable de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

=====



Providencia. — Juez } La Almunia siete de mayo de mil novecientos  
Sr. Bayona } treinta y ocho.

El precedente exhorto se admite sin perjuicio; anótese, acútese recibo y remítase original el despacho al juzgado municipal de PEDROLA en el que se delega para que lleve a cabo lo que interesa, y lo devuelva a este Juzgado, que a su vez lo reportará al de origen, dejando nota.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. — Seguidamente se anota, se acusa recibo y se remiten originales estas diligencias al expresado juzgado municipal; doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia, Juez Pedrola nueve de Mayo de mil novecientos treinta y  
Sr. Logroño Bielsa. ocho. II Año Triunfal.

Por recibido ayer el precedente exhorto y llevando a efecto la delegación dispuesta por la superioridad; requiérase a Nicolás Villalba Gil, si se hallara en esta localidad como se dice, para que manifieste si prefiere hacer comparecencia personal ante este Juzgado, en cuyo caso se le citaría de comparecencia para recibirle la oportuna declaración, y en caso negativo se le emplazará a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca en el expediente de responsabilidad civil que contra él se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia.

cia de Tarazona de Aragón, para alegar en su descargo cuanto estime conveniente, bajo el apercibimiento que en dicho exhorto se previene; verificado que sea todo lo cual repórtese por el conducto recibido, previa toma de razón en el libro registro correspondiente.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>; doy fé.

E/. Juan Logroño



*Santiago Ortega*

DILIGENCIA.- Para hacer constar no haber podido llevar a cabo la citación del inculpado Nicolás Villalba Gil, por que no se encuentra en esta localidad, según noticias facilitadas en la Secretaria Municipal y por algunos vecinos de la localidad, ignorando de quien pueda tratarse.

Y a los efectos oportunos, se extiende la presente en Pedrola a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; doy fé.

El Secretario.

*Santiago Ortega*

REPORTE.- Se hace en el correo de la misma fecha y por el conducto recibido, después de dejar razón en el oportuno libro registro; doy fé.

*Ortega*

Diligencia.- La Almania a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Se reporta dejando nota; doy fe.

*Moya*



17-108

74

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TARAZONA DE ARAGON,

Al de igual clase de ... B.O.R.J.A. ....  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado, ante la actua-  
ción del Secretario judicial que refrenda, se tramita expediente ad-  
ministrativo de responsabilidad civil, nº. 103. de 1937, por supuesta  
oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, contra Nicolás  
Villalba Gil, vecino de El Buste, que actualmente se halla trabajan-  
do en LUCENI.....

habiéndose acordado dirigirle el presente, por el que, en nombre  
del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío propio, le ruego y  
encargo, se sirva aceptarlo y disponer el cumplimiento de las di-  
ligencias que abajo se indican; pues de ese modo, coadyuva a la  
recta administración de Justicia y obliga a este Juzgado a la re-  
cíproca en casos análogos.

Dado en Tarazona de Aragón a cuatro ..... de mayo .....  
de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal.

El Secretario judicial,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

= DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN =

1ª- Que se cite al inculpado, Nicolás Villalba Gil, para que, den-  
tro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, per-  
sonalmente o por escrito, para alegar en su descargo cuanto estime con-  
veniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el  
perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

2ª- Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba de-  
claración en el acto, para contestar a los cargos siguientes:

a).- Si siendo Juez municipal suplente de El Buste desde el adveni-  
miento del funesto Frente Popular, hizo activa propaganda entre sus con-  
vecinos en favor de dicho Frente, diciendo que todas sus posibilidades  
serían para el Comunismo.

b).- Si hizo política electoral favorables a dicho Frente y perteneció al Comité de Izquierda afecto al mismo.

c).- Si, por tales razones, es culpable de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

-----  
Providencia Juez

ejete Sr. Sanchez. Borja, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y para la practica de la diligencias que en el mismo se interesan remitase original al inferior de Luceni, y verificado reportese al Juzgado de su procedencia dejando nota.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

*En Santiago Sanchez*

*amun*

Diligencia/ Cumplido, doy fe.



*W*

Providencia.- Cúmplase como se ordena.

Lomanda y firma el Sr. Jefe municipal D. Emilio Lagunas Leonar, en Luceni, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, de que certifico.

II Año Triunfal.

El Jefe municipal,

*Emilio Lagunas*

D. S. O.,

El Secretario,

*Antonio Baballero*



Diligencia. - Por la presente se hace constar que el vecino de El Burte, Nicolai Villalba fil, no ha podido ser habido en este termino municipal, ahora, en la actualidad. segun noticias, se dice que estuvo trabajado en el mes de febrero del corriente año en la Kabina Aruquera de este pueblo, en la seccion de Cultivos, y que al terminar la campaña, marchó de este pueblo, y se ignora su paradero o residencia actual. Tal ha sido el resultado de las averiguaciones practicadas, de que certifico.

Lucein, once de mayo de mayo de mil novecientos treinta y ocho; segundo año Triunfal, de que certifico.

Agente,

Adolfo Gimenez

Agente,

Daniel Ruiz

El Secretario,

Antonio Baballero

Remision. - En la propia fecha de la providencia, digo diligencia anterior,

se remiten al Sr. D. D. de Instrucción  
del partido, por el conducto de su recibo,  
de que certifico.

Aballeo

Madrid a 21 de Mayo de 1938

Providencia } Tarazona veinte de mayo de mil  
nuevecientos treinta y ocho. II Año Frunfal.  
D. Cervera. } Los eshortos que anteceden, imase  
al expediente de su rason y dirijase carta orden  
a El Busto para que se reciba la declaracion  
acordada al inculgado  
asi lo acordó Sr. D. D. Doy fe.

Angel Astray

(Angel Astray)

Diligencia } Inmediatamente expedi' la carta or-  
den e hice la union. Doy fe.

(Astray)

Tengo el honor de comunicar a V. S.  
 que el individuo que menciona en  
 su escrito de 20 de Mayo último  
 Nicolás Villalba Si se encuentra en  
 suarado en F. E. T. de primera li-  
 nea en Zaragoza y por tanto no  
 ha podido hacersele presentar

Lo que me es un plazer en comuni-  
 car para que surta efecto.

Dios que a V. S. m. b. d.

El Puente 30 Mayo - 1934

II<sup>o</sup> año Triunfal

El Jues. No.

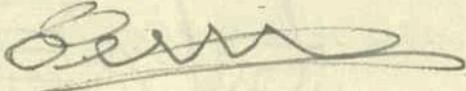
Santiago Cuadros

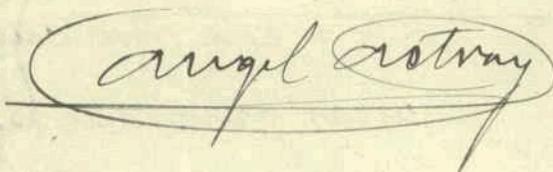
El Jues de Instrucción de **Zaragoza**  GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez int<sup>o</sup> Sr. Cenarro.= Tarazona  
4 de junio de mil novecientos treinta y ocho.  
II Año Triunfal.

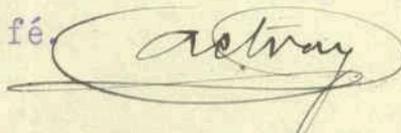
El oficio que antecede, únase al expediente y diríjase nueva carta orden al Juzgado municipal de El Buste, para que se requiera a la esposa o a los familiares más próximos del inculpado, en defecto de aquella, con el fin de que manifieste las señas exactas del domicilio de aquel.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

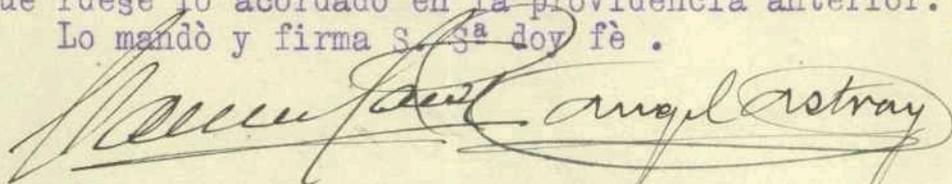
M/ 



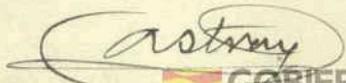
DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión y expedí la carta orden. Doy fé



Providencia Huez Sr. Casas. Tarazona 28 de Julio 1938.  
Recuérdese lo acordado en la providencia anterior.  
Lo mandò y firma S.S<sup>a</sup> doy fé.



Diligencia. Se cumplió seguidamente doy fé.





27

Como cautele más a su escrito  
de fecha 2 del actual, he de ma-  
nifestar a V. S. que Nicolás Villalba  
el actualmente se encuentra residien-  
do en esta.

Dios salde a España y que a V. S. me sal-  
te el Bente 7-9-938 = 39 años Triunfal.

El Juez

Santiago Casar



G.8.773.465

El Juez de Instrucción de Tarazona



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El oficio que antecede, únase al expediente y diríjase carta orden al Juzgado municipal de El Buste, para que se cite al inculpado por el término y apercibimientos legales y se le reciba declaración, si prefiere la comparecencia personal y conteste a los cargos que se le hacen, y para que se expida certificación acreditativa de la fecha de posesión del cargo de Juez municipal suplente y de la de cese.

Así lo acordó S.S<sup>a</sup> Doy fé.

M/

*Laureano Angel Astray*

DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión y expedí la carta orden. Doy fé.

*Astray*

En el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 103 de 1937 que se sigue contra Nicolás Villalba Gil, se ha acordado dirigirle el presente,

1º - Para que se cite a dicho inculpado, con el fin de que, dentro del término de 8 días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para contestar a los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

2º - Si ~~se le recibe~~ ~~se le~~ ~~reciba~~ ~~declaración~~ en el acto acerca de

a) Si siendo Juez municipal suplente al advenimiento del Frente Popular, perteneció al comité de Izquierda Republicana y fué activo propagandista de ideas demagógicas, e hizo activa propaganda electoral entre sus convecinos, diciendo que todas sus posibilidades serian para el Comunismo.

b) Si, por tales razones, es culpable de la situación que provocó el Glorioso Movimiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares.

3º- Que se expida y una a continuación certificación que acredite las fechas de posesión y ~~ce~~ ~~se~~ de Nicolás Villalba Gil en el cargo de Juez municipal suplente.

Sirvase devolver la presente cumplimentada Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 17 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.



*Angel Estray*

Sr. Juez municipal de El Busto.

Distancia { Cúmplase y guarde y en su vir-  
tud providase a evacuar cuanto en  
la presente se ordena y una vez cum-  
plimentado remitir al Jefe de ori-  
gen.

Lo mandó y firma el Sr. Jefe Muni-  
cipal en El Puente a Sextiembre de  
Septiembre de mil novecientos  
treinta y ocho de ~~...~~

~~... de ...~~

que certifico.

Santiago Casan

Diligencia Sepidamente yo el Secretario proce-  
di a citar en forma legal al Derrero Mi-  
nistrado Villalba Gil; y por no encontrarlo en su  
domicilio, he la providencia que antee-  
de. Quedo enterado, se dio por justificado  
y firma de que certifico:

Pedro Villalba

[Signature]

Comparacion En El Puerto 2º Año Tricena  
del a diez y siete de Setiembre del pre-  
sente año y ante este Tricena Mu-  
nicipal, compareció de D. Santiago Ca-  
san Juez, asistido de mi el impa-  
sado Secretario, compareció Miguel Vi-  
llalba Gil, de treinta y tres años, casa-  
do natural y Derrero de El Puerto;  
el cual alegando del motivo de su com-  
paracion y después de decir verdad en  
cuanto supiere y fuere preguntado, ma-  
nifestó llamarse como queda dicho, que  
contestando al cuestionario en su letra o  
niega en absoluto que sea verdad, cuan-  
to en el mismo expresa.



A la pregunta B. Contesto que no hizo po-  
litica plebataria favorable a dicho punto ni per-  
tenció a otra agrupación política que a la ra-  
dical.

A la pregunta C. contesto que no contribuyó a  
producir la situación que ocasionó el Elogio de Al-  
Zarmito, sino más bien al contrario; fue el mar-  
chó como voluntario a 1.º línea de falange en  
Enero del presente año, hasta ahora se que declara-  
do útil para servicios auxiliares lo mandaron a  
su domicilio donde se encuentra.

Que lo dicho es verdad en la que se afirma  
y ratifica, firmando yo el Sr. Juez de que yo  
el Secretario doy fe.

Santiago Garas Nicolás Villalba

Diligencia & Para hacer constar que en  
la misma fecha se remiten estas dili-  
gencias al Juzgado de origen de que  
certifico.

Provincia fuere Navarra, tres de agosto de mil nove-  
to. Camo pando ciento treinta y nueve

Libre orden al juzgado de El Puerto para que  
expida la certificación que se le interino

Provincia por el día si

Antonio Can

Don Santiago Casan suizo Juez Municipal y encargado del Registro civil de El Busto.

Certifico: Que Nicolás Villalba Gil, tomó posesión del cargo de Juez Municipal suplente el día 11 de agosto de 1934 y cesó en dicho cargo el día 6 de agosto de 1939 - Año de la Victoria

y para que conste y se cene al expediente administrativo de reforma jubilacional civil que se sigue contra el mismo, expedido la presente en El Busto a diez de agosto de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

El Juez Municipal

Santiago Casan



*[Handwritten signature flourish]*

41



En el expediente administrativo de responsabilidad civil núm 103 de 1937 que se sigue contra Nicolás Villalba Gil, de esa vecindad, se ha acordado dirigirle el presente para que expida y una a continuación certificación que acredite las fechas de posesión y cese de dicho inculpado en el cargo de Juez municipal suplente de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 3 de Agosto de 1939.

Año de la Victoria.

*Felipe Carr*

\_\_\_\_\_

Sr. Juez municipal de

EL BUSTE.



*juergado 103*

PROVIDENCIA

Juez

Sr. *Carrasquero*

Tarazona, *catone* de agosto de mil novecientos treinta y *noventa*, Año *de la Victoria*

*Mantenimiento y certificación de expediente de su reo*

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

*Carrasquero*

### RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la *2.ª de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidad de los*

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Narciso Villalba Gil* vecino de ..... con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno *lo que hizo por debida*

resultando de lo actuado que dicho inculpado *habría como propagandista en favor del frente popular y desempeñó el cargo de juez Municipal suplente desde 11 de agosto de 1934 a 6 de agosto de 1939. Ingresó en Falange y observó buen comportamiento en la Unidad*

Tarazona a cuatroce de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año Reinado Victoria

Antonio Carr

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente  
\_\_\_\_\_ y atento oficio. Doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

47

Excmo. Sr.:

-Exp. núm. 2050  
de 1937

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruido contra Nolas Villalba Gil vecino de El Norte para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido

juizado n.º 103

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 14 de agosto de 1937  
Año de la Victoria.

Antonio Camarero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

44

Providencia.—Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**INFORME**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Nicolás Villalba Gil, de El Buste, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, adicto al Frente Popular acuyo favor realizó cuanta propaganda le fue posible, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; ejerció el cargo de Juez Municipal suplente desde el año de 1934 hasta Agosto de 1939; al poco tiempo de promoverse el Alzamiento Nacional ingresó en F.E.T de 1ª Línea prestando servicio en el Frente, no obstante no corresponderle por su edad ingresar en filas.

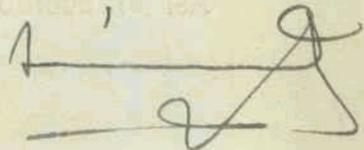
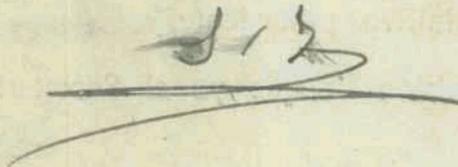
Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos e) y j) del artº 4º de la Ley de 9 de Febrero último, con la circunstancia atenuante 4ª del artº 6º de dicha ley y procede por ello imponerle



la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº 8º de la repetida Ley.

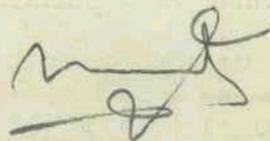
Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



*Auto. y Rubrica*

Diligencia: En **13 NOV. 1939** de 1939, se elvan estas actuaciones acompañadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.



Expediente núm. 2.050

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 44 folios, tramitado contra Nicolás Villalba Gil, de El Buste en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

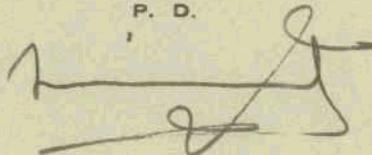
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

 GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... cinco ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y seis .....

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... cinco ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y seis .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

*J.ª Sanjaume*  
*Barroeta*  
*Terrauque*

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Nicolás Villalba Gil por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

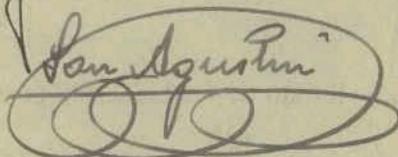
antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*José Illa San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia - Zaragoza una de Septiembre de mil novecientos  
noventa y uno  
por esta fecha se reitera el cumplimiento de la  
anterior carta-orden; estifio.

San Agustín  


San Agustín - Firmado



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2050

Núm. del Juzgado 2504

Contra

Nicolas Villaerba Gil

vecino de

El Buste

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarazona

Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente~~ fallo de la Superioridad,

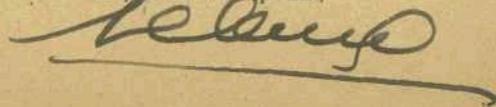
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO                                       | HABER | CONCEPTO   |
|------|--|-------|--|
|      | Entrega voluntaria . . . . .                   |       | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas        |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados . |       | En Caja de Depósitos   |
|      | Entrega de plazos . . . . .                    |       | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|      | Retenidas en metálico . . . . .                |       | Devueltas a los inculpados   |
|      |  |       |  |
|      |  |       |  |
|      |  |       |  |

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

5589/87  
P/87



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 2.050.  
Núm. Juzgado 2504

**Contra** Nicolas Villalba Gil

**Vecino de** El Buste.

**Responsabilidad exigida**

**Iniciado** 12 de Febrero de 1941.

**JUEZ**

**SECRETARIO**

Sr. Solano Costa

Sr. Perez LLantada

Mod. 1

A B

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

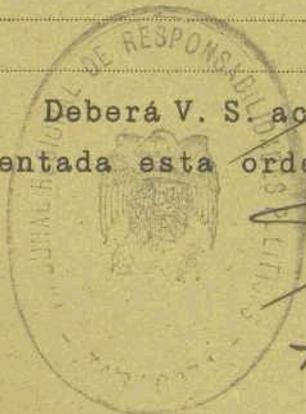
Zaragoza 7 de Febrero de 19 41 -

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2059-7 la situación económica del encar-tado Nicolás Lillalba Gil vecino de El Puente por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



*[Handwritten signature]*

 GOBIERNO DE ARAGON

**PROVIDENCIA**

**Juez Civil Especial**

**Sr. Solano Costa.**

Zaragoza a catoce de febrero

mil novecientos cuarenta y uno.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

*orden al*  
*Municipal de El Busto*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

*Felipe Solano*

*Ante mi*  
*11/6*

*Francisco Sol*

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*PH*  
*Polo*

3092

N.º 6

Debolicamente dirigieron a usted, junto tengo el honor de remitirle a V.S. la Acta de la Sesión de fecha 14 del actual, en la que se ha en esta fecha de este día de este día.

Al mismo tiempo le comunico que se ha publicado en el Boletín de la Diputación Provincial de Saragosa.

Quedo a su disposición  
El Sr. D. R. de Saragosa 1941  
El Sr. D. R.

Saragosa, (Aragón)



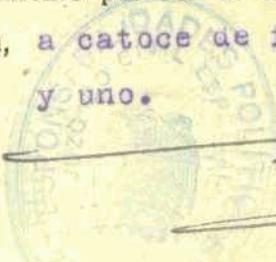
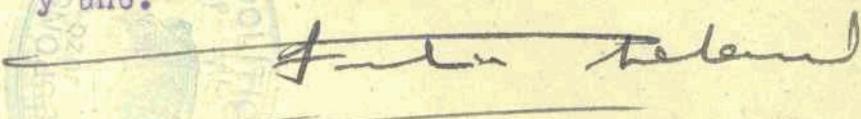
El Sr. D. R. de Saragosa 1941  
El Sr. D. R.

10887

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción  
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de **El Buste.** hago saber:  
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **2.504.**  
en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a **catoce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.**

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **esa localidad Nicolas Villalva Gil** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
  - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
  - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
  - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
  - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
  - f) Abriendo información testifical.
  - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1  
Provincia de Jerez } Juzgado Municipal de  
D. Lucas San } de Jerez a veintinueve de  
Febrero de mil novecientos catorce  
años.

Guardado y cumplido lo ordenado en la causa sobre que se trata, reclamación de la alcabala, arbitrio de millaresmos y demás derechos que se interesan, y verificado que el sea de derecho a su procedencia.

Lo mandó y firmó el Sr. Jefe de los Juzgados de Jerez.



Santiago Cañero

*[Signature]*

Provincia de - En el mismo día se cumplió lo ordenado en la anterior providencia, doy fe.

*[Signature]*

obis

Perros bucos echartes que no existe en la localidad con sus hijos, doy fe.

*[Signature]*

Oficio y Resoluci.  
número 1

En el mismo día teniendo  
presente en mi despacho a la es-  
ta y parte política del pro curador  
del fisco D. Aurelio Villalba mar-  
qués y D. Benito Villalba sus res-  
pectivamente, he resuelto por que  
se acuerde instruir de la adherencia de  
bienes o derechos que poseieren fechos  
el referido D. Aurelio Villalba y D. Benito  
Villalba y que se acuerde en fin de  
procurar, del fi.

Aurelio Villalba

~~Resol.~~  
Aurelio Villalba  
Para tener cuenta que a continuación  
misra se uny en expresada res-  
olución y correspondencia expedida  
de la Real Audiencia, del fi.

Oficio

Providencia por Reclamacion de un alcaide  
y de jurado sobre el movimiento  
de su propia parte su poder  
del municipio y para su cargo  
uniones respectivas venen de  
nombres de jurados de la misma  
a los venen de este pueblo  
D. Leon de Aragon Comandante, y D. Antonio de Aragon



Yo mando y firmo a 1. de Mayo de 1871.

Santrao Casary

*[Handwritten signature]*

Señor don -

En el día de la fecha notifique  
la superior providencia  
los señores y el valle y se lo  
al del Ayuntamiento queda  
con sus señores y señores

Celestino Gil

*[Handwritten signature]*

opie

Señor don

Señor don  
La cuenta de cuentas que se encaja  
la cuenta de cuentas los señores  
que se refiere en un libro  
de 1871.

*[Handwritten signature]*

Información  
de febrero

Señor don Lamberto Domínguez

que el pueblo de Santrao Casary  
se crea el 1871. que el 2 de febrero  
se a su pueblo de febrero que  
se debe cumplir el reglamento  
prelo al mundo, y después de  
proyectos de los señores al mundo  
de señores y señores señores

Que conoço a no seurem. Nicolau  
Tullu Gil y que no se reconoço a  
fines que se proclama de um formo  
Arro. Que no feus que deus mon  
uus.

Seioh abo de gamera, an em a apr.  
sem y ruffia y formo de fl.

Santiago Caray

Seioh de an lue

Impressuaria  
de: Tertijo  
Celestino de Guinnes

que la formo un fectio y de igual  
forma conoço a de reconoço a  
prohor al ununquero de an lue.  
fines de proclama de an penla  
me conoço a de reconoço a  
yurrida de fl: Que conoço a me  
seurem Nicolau Tullu Gil  
y que no se reconoço a  
fines que se proclama de um formo.  
Arro. Que no feus que deus mon  
uus.

Santiago Caray

Celestino de Guinnes

Provisional- lue. Conoço a de reconoço a  
fines que se proclama de um formo.  
Arro. Que no feus que deus mon  
uus.

remedio para el dolor



Santiago Calas

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

Venezuela. Para hacer saber que  
por correo unido a las  
cartas se refrenda  
de hoy en adelante

Don Juan de Sarmiento de Sotomayor, Gobernador del  
Reyno de Aragón y de El Busto

Carta: Que según consta  
de un examen de sumario  
por el que se ha visto  
que en el expediente de la  
causa de la suplica y el  
de cada término de Aragona  
se ve que D. Nicolás de  
Sotomayor, sigue de acuerdo  
con el sumario de los  
hechos de esta causa  
de esta Real Audiencia.

Y para que conste, se ha  
hecho un traslado a instancia  
de la Real Audiencia de  
por el Sr. Alcalde de El Busto  
a remisión de D. Pedro de un  
movimiento en un.

Lo 3.<sup>o</sup>  
El Alcalde  
Cristóbal Mallo

El Secretario  
Juan de Sarmiento



Relación que los que nos existen vecinos de esta localidad, Amalia Vallalba Rodrigo, en representación de mi esposo Nicolas Vallalba Gil y Candelaria Vallalba Sans, como padre de la misma presentan a petición del Sr. Luis Municipal de este pueblo de los bienes ó derechos que le pertenecen a Nicolas Vallalba Gil:

Que no poseen ninguna clase de bienes pues excepto de el jornal que gana cuando le hay no dispone de otra cosa.

Y para que conste y por anuncia de mi esposo Nicolas Vallalba Gil damos esta relación firmada en El Puente a 22 de febrero de 1941

Candelario Villalba

Amelia Vallalba

El Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y  
de los J.O.N.S. de este pueblo de El Boste

Y su forma: Que Nicolás Vallada el vecino de este pue-  
blo según los informes adquiridos por esta Jefatu-  
ra Local no posee ninguna clase de bienes ni  
medios de fortuna niendo un unico ingreso el  
jornal de un bravo en esta localidad cuan-  
do lo gana siendo su situacion realmente pobre.  
A pors que consta y a petición del Sr. Jefe  
Municipal de este pueblo expuso el presente que  
firmo en El Boste 22 de febrero 1944



El Jefe Local

Cecilio Armas

17

Juan Cristobal Vallalba Rodrigo Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de El Busto.

Informe: Que según los informes adquiridos por las dependencias municipales y Guardia rural y de los obrantes en esta alcaldía Don Nicolás Vallalba Gil no parece haber de ninguna clase siendo considerado como pobre en la localidad y para que conste expedido el presente a petición del Insurgente Municipal El Busto a 22 Febrero 1941



J. O. Alcalde  
Cristobal Vallalba

Judgado Municipal  
de El Busto

8

Inventario general de los bienes muebles e inmuebles en-  
bargados al vecino de esta localidad Diego Villalba Gil.

Vinguno

El Busto 22 Febrero 1941



El Jefe Municipal  
Santiago Carreras

Las Entregas.

Cdestino de

Leon Lambra

10789

2878

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Tarazona atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2.504. que se sigue contra el vecino de El Buste, Nicolas Villalba Gil.

he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



*Felix Solano*

*Ante mí  
Jaime Ferrer*

Dan José Cabrerudo Astaire, Regi-  
trador de la Propiedad de Tarazona  
Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que examinados los Judi-  
ces de personas de este Registro de  
mi cargo, no aparece en ellos el nom-  
bre de Nicolás Villalba Gil, como ti-  
tular de ninguna finca ni derecho  
real, inscritos. —

Y para que conste, expido la presen-  
te en Tarazona a veintinueve de fe-  
brero de mil novecientos cuarenta  
y uno — José Cabrerudo —



Hoyas: 28'40 pt

1942-19 Atb

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticinco febrer mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón y elevese al Tribunal Regio  
nal inventario valorado de bienes.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Valera*

Ante mí

*P. S.*

*Francisco Solano*

DILIGENCIA.

*Suplemento de cumplimiento mandado  
J. de Solano P. S.  
Solano*

Providencia Juez Civil Especial Sustituto

Sr De Rablo "aragoza a veintidos septiembre novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional en circular de cinco de los corrientes vuelvase a remitir digo elevar al Tribunal Regional inventario valorado de los bienes por propiedad del inculpa-do  
Lo mando y firmo ss doy fé

*[Handwritten signature]*

Ante Mi

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS.-seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO •

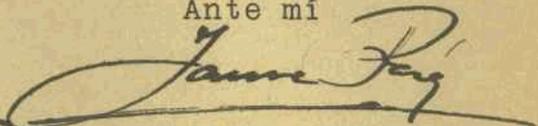
Zaragoza dieciocho de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

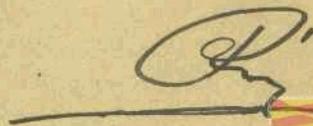
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Tarazona las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.



7

PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Visto el resultado del inventario y valoración de bienes efectuado en este expediente, y teniendo en cuenta la cuantía de aquellos elévese con atento oficio al Tribunal superior para que pueda acordar lo que estime procedente.

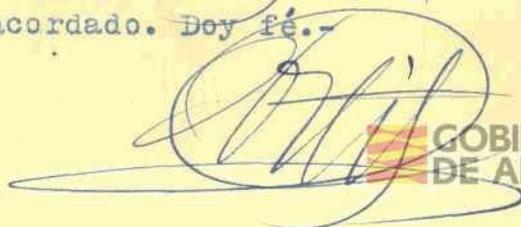
M.

Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

*Antonio Com*



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.-



Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Expets. núm. 2504.

Encartado:

Nicolás Villalba

Gil

Vecino de El Buste.



Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, la pieza de embargo del expediente de las anotaciones del margen, a los fines acordados en la providencia en ella dictada con esta fecha.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tarazona 12 de Mayo de 1943.

*Antonio Can*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Zaragoza.

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. 11509

Núm. del Anterior 2050

Núm. del Juzgado 2504

CONTRA

Nicolas Villalba Gil

vecino de

El Busto

cantidad

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de su telegrama postal de 5 de las corrientes en el que interesa se eleve a V.I. inventario valorado de bienes de inculpado de las referencias del margen tengo el honor de poner a su Superior conocimiento que con fecha 25 febrero fué elevado el mismo y el. ue se hacian constar q mensioado inculpado carecia de toda clase de bienes de fortuna siendo considerado por tanto como insolvente

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza a 22 septiembre 1941  
El Juez Civil Especial



*P.O.  
Jaime Rey*

Ilmo, Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. núm. 2

& P L A Z A

GOBIERNO DE ARAGON

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Nicolás Villalba Gil  
de El Buste

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREEE el presente expediente seguido contra Nicolás Villalba  
Gil de El Buste por  
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Angel Barroeta*

*Arturo Guillen*

*Jose Ill - San Agustín*

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiseis de Julio de mil novecientos cua-

S.S. renta y cinco.

*Alillanuelo* De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
*Altes* del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, ar-  
*ezada* chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el  
Sr. Presidente de que certifico.

*Rubricado*

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.